

## RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

El artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que los empleados públicos que integran este Departamento tienen, entre otros deberes, el de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, "el ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios: interés general (servirán con objetividad a los intereses generales), integridad (actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses), objetividad (adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio), transparencia y responsabilidad (adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción) y austeridad (gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto)".

Con objeto de facilitar la difusión de las principales reglas éticas y de conducta que han de guiar el ejercicio de la función pública, la Subsecretaría de Política Territorial ha elaborado un Código Ético y de Conducta, el cual pretende recopilar y sintetizar las reglas más elementales que deben servir de orientación a todo empleado público y alto cargo en su actuación diaria y que han de ser recordadas a fin de evitar consecuencias perjudiciales tanto para los ciudadanos, como para la Administración y para los propios empleados públicos.

En este sentido, debe subrayarse que el Código Ético y de Conducta no sustituye en modo alguno al cumplimiento de las normas que integran el régimen jurídico aplicable, que deberán cumplirse necesariamente en los términos que en ellas se disponga.

Paseo de la Castellana 3 28071 MADRID Tel.: 91 273 13 81 / 82 Correo electrónico: secretaria.submpt@correo.gob.es

CSV: GEN-7573-e093-d9fc-02d9-4201-3d0c-21eb-c48d

Url validación: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): IGNACIO DE LOYOLA DE DOMINGO VALENZUELA | FECHA: 30/05/2022 18:57 | Sin acción específica





Por todo ello, resuelvo:

La aprobación del Código Ético y de Conducta del Ministerio de Política Territorial y ordeno su difusión para conocimiento de todo el personal del Departamento.

## **EL SUBSECRETARIO**

Fdo. Ignacio de Domingo Valenzuela

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Página | 2

